

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que los demandados SEBASTIAN TRUJILLO BECERRA, NICOLLE TRUJILLO BECERRA y CHRISTIAN EDUARDO TRUJILLO BECERRA, en su calidad de herederos determinados del señor JOSE EDUARDO TRUJILLO PEDRAZA se notificaron por conducta concluyente sin contestar la demanda, así:

Notificación por conducta concluyente	11 de noviembre de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 18 de noviembre de 2020 al 16 de diciembre de 2020	20 días
Contestación demanda	No fue presentada la contestación de la demanda	

Cali, veinte de enero de 2021

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



1

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	82
Radicado:	760013110012-2020-00230-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARIA DEL PILAR BECERRA CALDERON
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE EDUARDO TRUJILLO PEDRAZA
Tema y subtemas:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispondrá TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados SEBASTIAN TRUJILLO BECERRA, NICOLLE TRUJILLO BECERRA y CHRISTIAN EDUARDO TRUJILLO BECERRA.

De otro lado, vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JOSE EDUARDO TRUJILLO

RADICADO 2020-320

PEDRAZA, a la abogada **SONIA SANCHEZ ARTEAGA**¹, portadora de la tarjeta profesional 777.740 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la carrera 37 No. 1 Oeste Apto 902D de Cali, correo electrónico soniasanchezarteaga@hotmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

¹ 2019-00215